Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/05/2023 - 11:06:17 AM

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.
Sigla:	UNIROCA S.A.
Nit:	890913861-2
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-020383-04
Fecha de matrícula:	13 de Mayo de 1974
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	07 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	emesa@uniroca.com fescobar@uniroca.com
Teléfono comercial 1:	3004690166
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	EMESA@UNIROCA.COM FESCOBAR@UNIROCA.COM
Teléfono para notificación 1:	3110809

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2.617, otorgada en la Notaría 5a. de Medellín, en Mayo 8 de 1974, inscrita en esta Cámara de Comercio en Mayo 13 de 1974, en el libro 9o., folio 9.393, bajo el No. 9.393, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada:

"UNIFORMES INDUSTRIALES LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.5766 de diciembre 26 de 1996, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 1996, en el libro 9o., folio 1610, bajo el No. 11270, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima, con la denominación de:

UNIFORMES INDUSTRIALES S.A.

Escritura Pública No.3.091 del 27 de junio de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 941, bajo el No. 6585, por medio de la cual se solemniza la Fusión entre STEEL WORKER COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A., COMPAÑIA DE EXPORTACION DE MANUFACTURAS LTDA. (CODEXMA LTDA.) y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL LTDA. (CODINAL LTDA) (ABSORBIDAS) y UNIFORMES INDUSTRIALES S.A. (ABSORBENTE).

Escritura Pública No.5.572 del 28 de octubre de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1997, en el libro 9o., folio 1332, bajo el No. 9324, mediante la cual además de otra reforma, cambia su denominación así:

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"C.I. UNIFORMES INDUSTRIALES S.A."

Escritura Pública No.1823 del 30 de agosto de 2000, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de octubre de 2000, en el libro 9o., folio 1366, bajo el No.9560, mediante la cual entre otras reformas se solemniza la FUSION entre las sociedades C.I. UNIFORMES INDUSTRIALES S.A. (21-20383-4) (ABSORBENTE), con la sociedad CALZADO QUIN LOP S.A. (21-62224-4) y SOMAYOR Y CIA. LTDA. (21-240714-3) domiciliadas en la ciudad de Medellín (ABSORBIDAS).

Aclarada por escritura pública No.2071 del 30 de septiembre de 2000, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de octubre de 2000, en el libro 9o., folio 1366, bajo el No.9562, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la de:

C.I. UNIFORMES INDUSTRIALES, ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.
pudiendo utilizar la sigla "C.I. UNIROCA S.A."

Escritura No. 1178 de abril 11 de 2013, de la Notaría 3 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en abril 24 de 2013, en el libro 9 bajo el número 7410, mediante la cual la sociedad reforma su razón social por la de:

UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.
sigla: UNIROCA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal efectuar operaciones de comercio exterior y primordialmente orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos; además, se dedicará a la explotación comercial de una fábrica de confecciones de uniformes, blue jeans, camisas, camisetas, chaquetas, pijamas, pañuelos y demás prendas para vestir de hombres, mujeres o niños, a la explotación comercial de la fábrica de calzado, a la producción de calzado y elementos de cuero,

caucho y otros materiales. La distribución al por mayor o al detal de calzado y materiales para los mismos, uniformes y ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, ropa impermeable de toda clase, ropa deportiva, calzado deportivo y en general la comercialización de toda línea de vestido, calzado, protección, seguridad y afines.

Lo que comprende el montaje de la maquinaria y equipo adecuado para ello; a la fabricación de telas, encajes y accesorios; a la adquisición y utilización de toda clase de telas, tejidos de lana, seda algodón, fibras sintéticas y similares, y demás materia prima para la confección de ropa así como también de los artículos accesorios o complementarios de la maquinaria, equipo y repuestos necesarios para desarrollar la industria que constituye su principal actividad; a la importación de bienes o insumos para la fabricación de sus propios productos con destino a la exportación con el fin de abastecer el mercado interno con productos de terceros, a la venta, distribución y comercialización de sus productos en el país o en el exterior directamente o por medio de agencias, sucursales, centro de distribución o a través de otras compañía, de todos los productos elaborados, transformados o adquiridos en el curso de las operaciones anteriores y mediante operaciones de comercio exterior; a la distribución directamente o por agencias, sucursales, centros de distribución o a través de otras compañías de productos complementarios del vestido como calzado en general y de productos complementarios a los uniformes, como son los implementos de seguridad industrial.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a. Se prohibe hacer nombramientos que contrarien lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c. Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando

se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su Suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f. Los administradores de la sociedad deben abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos deberá suministrar se a la Asamblea de Accionistas toda la información
que sea revelante para la toma de decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la
de:

En el ejercicio de los negocios, el Gerente podrá celebrar o ejecutar actos y contratos que tengan por objeto la adquisición de materias primas, la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados, la adquisición de insumos para la compañía y la venta de

productos, sin necesidad de obtener ninguna autorización. Igualmente, tratándose de licitaciones públicas y privadas, el Gerente tiene poder amplio tanto para presentar las propuestas como para firmar los contratos, las acciones y atender todos los trámites que implica dicha participación, sin limitación alguna de cuantía.

Para la celebración de los demás actos y contratos a nombre de la compañía, cuya cuantía sea equivalente o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, requerirá autorización de la Junta Directiva. Asimismo, para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá liquidar anualmente la suma en pesos colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social.

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de:

En el ejercicio de los negocios, el Gerente podrá celebrar o ejecutar actos y contratos que tengan por objeto la adquisición de materias primas, la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados, la adquisición de insumos para la compañía y la venta de productos, sin necesidad de obtener ninguna autorización. Igualmente, tratándose de licitaciones públicas y privadas, el Gerente tiene poder amplio tanto para presentar las propuestas como para firmar los contratos, las acciones y atender todos los trámites que implica dicha participación, sin limitación alguna de cuantía.

Para la celebración de los demás actos y contratos a nombre de la compañía, cuya cuantía sea equivalente o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, requerirá autorización de la Junta Directiva. Asimismo, para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá liquidar anualmente la suma en pesos colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$3.000.000.000	300.000	$10.000
SUSCRITO	$3.000.000.000	300.000	$10.000
PAGADO	$3.000.000.000	300.000	$10.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La compañía tiene un Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la compañía tiene un Suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. También podrá ser reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden.

PARAGRAFO 1: El Gerente de la compañía tendrá un segundo suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales investido con las mismas facultades y responsabilidades.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

a. Hacer uso de la denominación social.

b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c. Determinar las normas que han de servir para la organización de la

contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

ch. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 14 de enero de 1997, de la Junta Directiva,registrada el 29 de enero de 1997, en el libro 9o., folio 104, bajo el No. 727, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DARIO SUAREZ ANGEL	C.C. 70.564.009

Por Extracto de Acta No.324 del 22 de septiembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022, con el No. 34757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DANIEL RAMIREZ ROLDAN	C.C. 1.039.450.768
SEGUNDO SUPLENTE DEL	JORGE DE JESUS ROLDAN	C.C. 70.034.248

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE MOLINA

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No.44 del 5 de octubre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022, con el No.37223 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUIS FERNANDO ROLDAN MOLINA	C.C. 70.099.986
JUAN CARLOS CADAVID GOMEZ	C.C. 71.629.261
ALEJANDRO MEJIA JARAMILLO	C.C. 3.383.729

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
DANIEL RAMIREZ ROLDAN	C.C. 1.039.450.768
RAQUEL ROLDAN YEPES	C.C. 43.626.461
SANTIAGO ROLDAN DELFINO	C.C. 1.037.643.908

REVISORES FISCALES

Por Comunicación del 23 de diciembre de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020, con el No.31219 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOHANA CRISTINA GIRALDO LOPEZ	C.C. 1.036.926.256 TP. 179917-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LAURA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ	C.C. 1.040.040.013 TP. 212349-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura	1392	20/10/1977	Not.12 Med	5340	26/10/1977	IX
Escritura	1329	27/08/1980	Not.12 Med	6145	21/10/1981	IX
Escritura	1042	18/05/1982	Not.12 Med	5307	01/06/1982	IX
Escritura	3491	29/07/1985	Not.12 Med	5704	01/08/1985	IX
Escritura	7749	12/12/1986	Not.15 Med	9890	26/12/1986	IX
Escritura	7033	24/12/1992	Not.18 Med	14123	30/12/1992	IX
Escritura	5766	26/12/1996	Not.20 Med	11270	27/12/1996	IX
Escritura	3091	27/06/1997	Not.20 Med	6585	14/08/1997	IX
Escritura	5572	28/10/1997	Not.20 Med	9324	11/11/1997	IX
Escritura	6482	12/12/1997	Not.20 Med	10481	31/12/1997	IX
Escritura	1823	30/08/2000	Not.3 Med	9560	03/10/2000	IX
Escritura	1178	11/04/2013	Not.3 Med	7410	24/04/2013	IX
Escritura	3971	18/10/2013	Not.3 Med	19918	30/10/2013	IX

CONTRATOS

ACTO: PRENDA
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 1991.

DEUDOR: UNIFORMES INDUSTRIALES LTDA
ACREEDOR: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

BIENES: MAQUINARIA
UBICACIÓN: CARRERA 43 F No. 17 - 427 CIUDAD DE MEDELLIN
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: $18.000.000.oo
VIGENCIA DE LA OBLIGACION: (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO.

DATOS DE INSCRIPCION: REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 20 DE MAYO DE 1991, EN EL LIBRO 11o., FOLIO 51, BAJO EL No. 351.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1521
Actividad secundaria código CIIU: 1410
Otras actividades código CIIU: 4690

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	UNIFORMES INDUSTRIALES
Matrícula No.:	21-012188-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1974
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CALZADO QUIN LOP
Matrícula No.:	21-124618-02
Fecha de Matrícula:	11 de Mayo de 1982
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	ALMACEN LOS UNIFORMES INDUSTRIALES
Matrícula No.:	21-145850-02
Fecha de Matrícula:	15 de Junio de 1984
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	DISTRIUNIFORMES
Matrícula No.:	21-145988-02
Fecha de Matrícula:	20 de Junio de 1984
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SURTIUNIFORMES
Matrícula No.:	21-145989-02
Fecha de Matrícula:	20 de Junio de 1984
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	STEEL WORKER
Matrícula No.:	21-358373-02
Fecha de Matrícula:	19 de Noviembre de 2001
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 F 14 109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $54,235,043,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1521

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0024616289 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjvceQWhvakdbKjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS